

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 176 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 20 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI emitido el 14 de marzo del 2025; Informe Técnico N° 335-2025- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de febrero de 2025 y recepcionado el 12 de febrero de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944- 2024-GRJ/GRI de fecha 27 de diciembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, ejecutada bajo la modalidad de contrata, siendo el monto total del contrato la suma S/ 1,991,897.54 (Un Millón Novecientos Noventa y Uno Mil Ochocientos Noventa y Siete con 54/100 soles), y un saldo a favor del contratista (corresponde al cálculo de reajustes de la obra que no han sido pagados durante la ejecución de la obra), por un monto de S/ 25,578.70 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 70/100 soles).

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnica N° 335-205-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe en calidad de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificación sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, error cometido en la parte considerativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Perez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-GRJ/GRI del 27 de diciembre del 2024, respecto de la parte considerativa.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-GRJ/GRI:

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los párrafos de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-GRJ/GRI del 27 de diciembre de 2024 en los siguientes extremos:

- **PÁRRAFO SEGUNDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

DICE:

Que, el 21 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 154-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1. DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N 2452593, entre el Gobierno Regional Junín y el **Consorcio San Lorenzo**, con un plazo total de ejecución de 120 días calendario, y un monto contractual de S/. 1,991,879.54 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 54/100 Soles);

DEBE DECIR:

Que, el 21 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 154-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1. DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N 2452593, entre el Gobierno Regional Junín y el **CONSORCIO ECOGEMA ASOCIADOS**, con un plazo total de ejecución de 120 días calendario, y un monto contractual de S/. 1,991,879.54 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 54/100 Soles);

- **PÁRRAFO TERCERO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

DICE:

Que, se suscribió el Contrato N 132-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el **Consorcio Ecogema Asociados**, para el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N 2452593, por un plazo total de 180 días calendario (120 días calendario de ejecución de obra, más la liquidación de obra de 60 días calendario) y con un monto contractual de S/. 134, 926.31 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 Soles);

DEBE DECIR:

Que, se suscribió el Contrato N 132-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el **CONSORCIO SAN LORENZO**, para el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N 2452593, por un plazo total de 180 días calendario (120 días calendario de ejecución de obra, más la liquidación de obra de 60 días calendario) y con un monto contractual de S/. 134, 926.31 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 Soles);

- **PÁRRAFO VIGESIMOSEGUNDA en el numeral 4.2 DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

DICE:

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°449-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 04 de julio de 2024 se designa el Comité de Recepción de Obra. Posteriormente **con fecha 03 de junio de 2022**, el Comité hace la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1. DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, ejecutado al 100.00 %, para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del





Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:

REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 249-2022-GR-JUNIN/GRI):

- PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de Planta de la SGSLO
- SECRETARIO : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Persona de Planta de la SGSLO
- MIEMBRO : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1 : ING. ESPINOZA RAMOS BETSSY
Supervisor de Obra.

DEBE DECIR:

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°449-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 04 de julio de 2024 se designa el Comité de Recepción de Obra. Posteriormente con fecha 05 de agosto de 2024, el Comité hace la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1. DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, ejecutado al 100.00 %, para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:

REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 449-2024-GR- JUNIN/GRI):

- PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de Planta de la SGSLO
- SECRETARIO : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
Persona de Planta de la SGSLO
- MIEMBRO : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de Planta de la SGSLO
- ASESOR 1 : ING. ESPINOZA RAMOS BETSSY
Supervisor de Obra.

PÁRRAFO VIGESIMOSEGUNDA (V. CONCLUSIONES) 4.2 DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

- Se da la conclusión donde el COSTO TOTAL RECALCULADO (Monto contractual, adicional de obra, deductivos de obra, mayores metrados, mayores costos directos, reajustes) asciende a S/. 2,017,458.24 (Dos Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 Soles), MONTO TOTAL PAGADO (Montos pagados durante toda la ejecución de la Obra) del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 1,991,879.54 SOLES (Un millón novecientos noventa y uno mil ochocientos setenta y nueve con 54/100 soles). y SALDO A FAVOR (corresponde al cálculo de reajustes de la obra que no han sido pagados durante la ejecución de la obra) al contratista por un monto de S/. 25,578.70 (veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles), las cuales también han sido calculadas MEDIANTE CARTA N°44-2024-C.S.L.RC (POR PARTE DEL SUPERVISOR) y APROBADAS POR EL SUPERVISOR CONSORCIO ECOGEMA ASOCIADOS DE LA OBRA MEDIANTE CARTA N°45-2024-ING.B.E.R-SO



DEBE DECIR:

- Se da la conclusión donde el COSTO TOTAL RECALCULADO (Monto contractual, adicional de obra, deductivos de obra, mayores metrados, mayores costos directos, reajustes) asciende a S/. 2,017,458.24 (Dos Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 Soles), MONTO TOTAL PAGADO (Montos pagados durante toda la ejecución de la Obra) del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 1,991,879.54 SOLES (Un millón novecientos noventa y uno mil ochocientos setenta y nueve con 54/100 soles). y SALDO A FAVOR (corresponde al cálculo de reajustes de la obra que no han sido pagados durante la ejecución de la obra) al contratista por un monto de S/. 25,578.70 (veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles), las cuales también han sido calculadas MEDIANTE CARTA N°44-2024-C.S.L.RC (POR PARTE DEL SUPERVISORA ING. BETTSY ESPINOZA RAMOS) y APROBADAS POR EL SUPERVISOR CONSORCIO SAN LORENZO, DE LA OBRA MEDIANTE CARTA N°45-2024-ING.B.E.R-SO.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 944-2024-GRJ/GRI del 27 de diciembre de 2024;



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL